Radicado No.: 2-2023-020333
Fecha: 07-07-2023

Código validación comunicación: 98ae6

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Henry William Cruz Casas
Presidente (E)
GENSA S.A. E.S.P.
Gerente
henry.cruz@gensa.com.co
Carrera 23 No 64B - 33 Edificio Centro De Negocios , Torre Gensa
Manizales, Caldas

Asunto: Requerimiento en el marco del contrato FAZNI GGC 068-2014

Cordial saludo,

En ejercicio de las labores de supervisión al contrato FAZNI-068-2014 celebrado con GENSA S.A. E.S.P, cuyo objeto es: *"Asistencia técnica para la administración general y ejecución de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la energización de las zonas no interconectadas – FAZNI, y del Sistema General de Regalías, asignados a la construcción del proyecto "Linea de Interconexión Eléctrica a 115 KV desde Casanare y Vichada y Subestaciones Asociadas",* esta Dirección, se permite recordar lo siguiente:

La CLAUSULA OCTAVA del contrato, señala como obligaciones de GENSA S.A. E.S.P.*: "(...) e) contratar las obras, suministros, servicios e interventoría técnica y, administrativa requeridas para la construcción del proyecto relacionado. GENSA podrá adelantar procesos interadministrativas con entidades publicas que brinden mayor agilidad en la ejecución de la Interventoría Técnica y Administrativa (...) h) Ejecutar el proyecto en el plazo estipulado, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas, i)* ***Entregar el proyecto en condiciones para la operación a quien EL MINISTERIO designe****, (...) y) suministrar a la Dirección de Energía del MINISTERIO, informes mensuales*

sobre los aspectos, técnicos, financieros y operativos del avance del proyecto, así como los informes de la Interventoría Técnica y Administrativa.(…)"

Concordante con lo anterior, la CLÁUSULA DECIMA QUINTA del contrato, señala*: "ENTREGA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CARGAS Y GRAVÁMENES: GENSA S.A. E.S.P. asegura y garantiza que el proyecto se transferirá libre de todo tipo de reclamaciones garantías reales y otros gravámenes con excepción de imposiciones de servidumbres pendientes conforme a lo establecido en el presente contrato.* ***Asunción de riesgos****: sin perjuicio de las garantías señaladas en la cláusula decima de este contrato, la función del riesgo por parte del ministerio para los equipos, componentes y elementos antes mencionados, objeto de este contrato tendrá lugar en el momento de la emisión del certificado de recepción y aceptación final o una vez se cumpla con la entrega en servicio al proyecto. b)* ***GENSA será responsable del cuidado y la conservación del proyecto en su etapa de construcción y hasta la terminación del presente contrato*** *por lo que deberá suscribir las pólizas de seguros que sean necesarios para cubrir tal riesgo."*

En virtud de lo anterior, y como quiera que todo lo acordado en los contratos válidamente celebrados es de obligatorio cumplimiento para las partes, se recuerda las obligaciones a cargo de GENSA, en particular, la referente a: "*i)* ***Entregar el proyecto en condiciones para la operación a quien EL MINISTERIO designe****",* siendo GENSA **responsable del cuidado y la conservación del proyecto en su etapa de construcción y hasta la terminación del contrato.** En este sentido, se deberán adelantar todas las gestiones para dar estricta observancia a la obligación precitada en los términos y señalados contractualmente.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el plazo estipulado para la terminación del contrato es el 29 de diciembre del 2023 y que es perentorio que los operadores de red ENERCA S.A. E.S.P., ELECTROVICHADA S.A. E.S.P y SIGLO XXI S.A. E.S.P reciban para su Administración, Operación y Mantenimiento los activos correspondientes a cada uno, en óptimas condiciones y con las pruebas de nivel I, II y III completamente realizadas, requerimos que GENSA S.A. E.S.P. entregue con la debida anticipación a esta fecha de terminación, la documentación y pruebas estipuladas en las cláusulas Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta que se resume en el siguiente cuadro enviado a GENSA S.A. E.S.P., conforme a requerimiento realizado a través de correo electrónico el día **3 de mayo de 2022**:

REQUISITOS ENTREGA FINAL POR PARTE DE GENSA S.A. E.S.P SEGUN CONTRATO FAZNI GGC 068-2014					
Cláusula	**num**	**lit**	**Documentos**	**Condición**	**Receptor**
Duodécima (Documentación del proyecto)	**i)**		**Documentación Técnica:**	Previa aprobación de la interventoría	Ministerio o quien este designe
		a)	Protocolos de las pruebas en fábrica y en campo, una vez finalizadas las pruebas	Finalización de pruebas	
		b)	Manuales de Operación y Mantenimiento	-tres (3) Borradores dos meses antes del inicio de pruebas previstas en la Cláusula Décimo Tercera. -Tres(3) ejemplares en papel y tres(3) en medio magnético el definitivo incorporando las observaciones del receptor a mas tardar tres (3) meses después de la puesta en servicio.	
	ii)		**Planos:**		Ministerio o quien este designe
		a)	Planos borrador	dos (2) meses antes del inicio de las pruebas previstas tres (3) borradores de los planos.	
			Planos "As built"	Una vez finalizadas las pruebas tres (3) ejemplares en papel y tres (3) en medio magnético a mas tardar tres (3) meses después de la puesta en servicio.	
	iii)		**Documentación Legal:**		
		a)	Permisos, Licencias y autorizaciones administrativas otorgadas para la construcción del proyecto	En un plazo no mayor a tres (3) meses después de la Puesta en Servicio.	ENERCA S.A. E.S.P. ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. SIGLO XXI S.A. E.S.P.
		b)	Escrituras de los terrenos y contratos de servidumbre requeridos para el proyecto	El Ministerio o a quien designe aparecerá como titular.	
		c)	Susutituirá en el abogado designado por el Ministerio todas las demandas de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica que se hayan iniciado para el Proyecto y que no hayan tenido sentencia	Sustituirlo al abogado designado	Abogado designado por el Ministerio
		d)	Garantías de los fabricantes de equipos, de los constructores de obras civiles y de los ejecutores del montaje.	Incluir como beneficiario al Ministerio	ENERCA S.A. E.S.P. ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. SIGLO XXI S.A. E.S.P.
		e)	Actas de cruce de cuentas o de terminación de cada uno de los contratos celebrados por GENSA S.A. E.S.P. para la ejecución de este contrato	Finalización contrato	Ministerio

Décima Tercera (Pruebas)			**Pruebas:**	Validadas por la Interventoría. Requisito para el Certificado de Recepción y Aceptación final del Proyecto	Interventoría Técnica y Administrativa - Ministerio
		a)	Pruebas en fábrica de los equipos para verificar que cumplen las normas de fabricación		
		b)	Pruebas individuales de los equipos para verificar que quedaron correctamente montados		
		c)	Pruebas de conjunto de la subestación para verificar que los equipos quedaron correctamente integrados		
	i)		**Programación de las pruebas**	GENSA S.A. E.S.P. deberá informar a la interventoría Técnica y Administrativa con cuarenta y cinco (45) dias de antelación la programación prevista para la realización de las pruebas.	
	ii)		**Asistencia de la Interventoría Técnica y Administrativa**	Deberá asistir a las pruebas para lo cual enviará con la debida anticipación el respectivo programa de ejecución de pruebas actualizado.	Ministerio
	iii)		**Resultado de las pruebas**		
		a)	GENSA S.A. E.S.P remitará al Ministerio un informe completo de los resultados de las diferentes pruebas avalados por la interventoría Técnica y Administrativa; Estas serán agrupadas por subestación o línea correspondiente y forman parte del Manual de Operación y Mantenimiento	Aval de la Interventoría	Ministerio
		b)	Las pruebas se entenderán realizadas en la fecha en que se completaron con éxito conforme a este Contrato, lo cual se incluirá en el Certificado de Recepción y Aceptación Final.		
		c)	GENSA S.A. E.S.P. Se asegurará en coordinación con la Interventoría Técnica y Administrativa, de que los contratistas realicen las reparaciones, pruebas previas, sustituciones, ajustes o modificaciones que se requieran para que el Proyecto pueda pasar con éxito las pruebas previstas en el contrato, previa aprobación de la Interventoría Técnica y Administrativa	Aval de la Interventoría	
Décima Cuarta (Recepción Final y Puesta en Servicio)			La recepción Final del Proyecto, o "Recepción Final" deberá ser a satisfacción de la Interventoría Técnica y Administrativa y se hará constar en un acta suscrita por las partes. La consiguiente Puesta en Servicio del Proyecto y la emición del Certificado de Recepción y Aceptación Final, se producirán siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:	Aval de la Interventoría y se cumplan las condiciones de esta Cláusula	ENERCA S.A. E.S.P. ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. SIGLO XXI S.A. E.S.P.
		a)	Que GENSA S.A. E.S.P. haya completado el proyecto de acuerdo con el contrato,, libre de defectos que pongan en riesgo la seguridad, operatividad, o eficacia e integridad de su utilización y esté en capacidad de inicar la operación comercial		
		b)	Que GENSA S.A. E.S.P. haya suministrado la documentación que se estipula en la Cláusula Duodécima		
		c)	Que se hayan obtenido todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la construcción de las obras del Proyecto con arreglo a la normatividad vigente		
		d)	Que todas las posibles reclamaciones del Ministerio relacionadas con las garantías de bienes y servicios hayan sido atendidas a satisfacción del Ministerio o, en su caso, exista acuerdo entre las partes en cuanto a la aplicación de dichas garantías.		

Décima Quinta (Entrega de las obras del proyecto)	**i)**		Cargas y Gravámenes: GENSA S.A. E.S.P. asegura y garantiza que el proyecto se transferirá libre de todo tipo de reclamaciones, garantías reales y otros gravámenes, con excepción de imposiciones de servidumbre pendientes conforme lo establecidso en el presente contrato.		
			Asunción de los riesgos:		
		a)	Sin perjuicio de las garantías señaladas en la Cláusula Undécima de este contrato, la asunción del riesgo por parte del Ministerio para los equipos, componenetes y elementos antes mencionados, objeto de este contrato, tendrá lugar en el momento de la emisión del Certificado de Recepción y Aceptación Final o una vez se cumpla con la entrega en servicio del Proyecto.		
		b)	GENSA S.A. E.S.P. será responsable del cuidado y la conservación del Proyecto en su etapa de construcción y hasta la terminación del presente contrato, por lo cual deberá suscribir las pólizas de seguros que sean necesarias para cubrir el riesgo.		

En los anteriores términos el Ministerio queda atento al cumplimiento de lo señalado y solicita a GENSA S.A. E.S.P. informar los avances en la ejecución de los requisitos para la entrega final indicados en la tabla anterior.

Atentamente,

Cristian Andrés Díaz Durán
Jefe
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Sonia Adriana Motta Garavito
Revisó: Omar Olarte Triana, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán